

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Don Pablito 1» y «Don Pablito IV» de Málaga. (PP. 2747/2013).

Examinado los expedientes incoados a instancia de doña Yolanda María Tejada Muñoz, representante de «Centros Infantiles Don Pablito, S.L.U.», nueva entidad titular de los centros de educación infantil «Don Pablito 1» y «Don Pablito IV» de Málaga, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro «Don Pablito 1» tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 94 puestos escolares, por Orden de 22 de enero de 2013 (BOJA de 25 de febrero), teniendo suscrito con esta Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que el centro «Don Pablito IV» tiene autorización para 4 unidades de educación infantil de primer ciclo con 51 puestos escolares, por Orden de 8 de febrero de 2012 (BOJA de 15 de marzo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros de educación infantil «Don Pablito 1», a favor de «Doña Yolanda María Tejada Muñoz», y «Don Pablito IV», a favor de «Don Francisco Florencio Ramos Claros».

Resultando que «Doña Yolanda María Tejada Muñoz» y «Don Francisco Florencio Ramos Claros», mediante escritura de cesión otorgada ante don Leopoldo López-Herrero Pérez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, ceden la titularidad de los referidos centros a favor de «Centros Infantiles Don Pablito, S.L.U.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Don Pablito 1», código 29018546 y domicilio en Avda. del Atabal, 1, y «Don Pablito IV», código 29018364 y domicilio en C/ Manuel de Rivadeneyra, 41, ambos de Málaga, que, en lo sucesivo, la ostentará «Centros Infantiles Don Pablito, S.L.U.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte